



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0008 -2018-GORE-ICA

Ica, 28 FEB, 2018

El Consejo del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del 15 de febrero de 2018; y Visto el Dictamen N° 002-2018-CRI/CPYAT, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica; y demás actuados en el procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, establece que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal".

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, expresa: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Consejo Regional de Ica, está representado por los señores consejeros regionales, quienes representan a la Región en general y a la provincia por la cual han sido electos, para efecto de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del Artículo 14°, de la Ley N° 27867 y su modificatoria.

Que, de acuerdo al Artículo 2°, del Reglamento Interno de Consejo, señala que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.





Gobierno Regional Ica



Qué, asimismo, señala en su artículo 3°, que el Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia, en tanto que en el artículo 4°, indica que la función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos regionales N° 27867 y el presente Reglamento.

Que, el precitado Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, en el artículo 54°, sobre los procedimientos normativos y fiscalizadores indica que: son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Consejo destinados a producir acuerdos de consejo regional y ordenanzas regionales, actos de fiscalización, propuestas y designaciones. Estos pueden ser: a) Procedimiento normativo: que comprende el debate y aprobación de acuerdos de consejo y ordenanzas regionales y de reforma del reglamento. Asimismo, en el artículo 55°, se señala que son instrumentos procesales del Consejo las proposiciones de los consejeros y los dictámenes e informes de las comisiones.

Que, de acuerdo al Artículo 60° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ordenanzas regionales y acuerdos de consejo regional que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio, pudiendo concluir en: a) En la recomendación de aprobación de la proposición en sus términos.

Que, el artículo 5°, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica que es misión de los gobiernos regionales, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 156°, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, menciona que el Gobierno Regional de Ica, promueve y mantiene relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos nacionales e internacionales u otras instituciones, suscribiendo convenios y contratos vinculados a los asuntos de su competencia, con arreglo a Ley.

Que, el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el numeral 11, del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones, indica que el Gobernador Regional tiene la función de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional de Ica, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la



7



infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252 su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias, y es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01, menciona que los Gobiernos Regionales pueden encargar la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional a entidades especializadas del Gobierno Nacional, de acuerdo al Anexo N° 05: Modelo de Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional.

Que, mediante el Oficio N° 0636-2017-CG/PRONIS, de fecha 18 de julio de 2017, el Programa Nacional de Inversiones en Salud -PRONIS, solicita la suscripción de un "Convenio actualizado para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional, entre el Gobierno Regional de Ica y el Programa Nacional de Inversiones en Salud -PRONIS", con la finalidad de que el Gobierno Regional de Ica autorice al PRONIS la formulación y evaluación de proyectos de inversión, de competencia regional.

Que, mediante la Nota N° 272-2017-GORE.ICA-GRDS-DIRESA-DG-OEPE/UPI de fecha 01 de setiembre de 2017, la Dirección Regional de Salud de Ica, emite opinión técnica favorable a la suscripción de Convenio Actualizado entre el Gobierno Regional de Ica y el Programa Nacional de Inversiones en Salud.

Que, mediante el Memorando N° 1246-2017-GORE.ICA-GRINF de fecha 24 de noviembre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura, opina que efectuada la revisión del "Convenio actualizado para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional, entre el Gobierno Regional de Ica y el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS", concluye que se encuentra favorable.

Que, mediante el Informe N° 62-2017-GORE.ICA-GRPPA/SPES, de fecha 29 de noviembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional de Ica, que concluye que el Reglamento de Organización y Funciones, en el numeral 18, del Artículo 56°, menciona que su Despacho es responsable de: "Planificar, organizar, dirigir y supervisar los procesos de gestión de convenios, adendas u otro tipo de acuerdos interinstitucionales que celebre el Gobierno Regional de Ica, en el marco de las normas sobre la materia, razón por la cual eleva el proyecto de Acuerdo de Consejo que autoriza la suscripción del Convenio actualizado para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional, entre el Gobierno Regional de Ica y el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS.

Que, mediante el Informe Legal N° 255-2017-GORE.ICA-GRAJ de fecha 05 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, concluye que: El Convenio





Gobierno Regional Ica



actualizado para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional, entre el Gobierno Regional de Ica y el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, y el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional para su autorización, se ha desarrollado conforme a lo señalado en la Directiva N° 002-2017-EF/63.01 - Directiva para la formulación y evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, con fecha 08 de febrero de 2018, se reunió la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ica, a efecto de valorar los documentos obrantes en el expediente y habiéndose evaluado los argumentos plasmados en dichos documentos, se ha concluido con la opinión favorable de aprobar la solicitud de emisión de un Acuerdo de Consejo Regional que autorice la suscripción del Convenio actualizado para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional, entre el Gobierno Regional de Ica y el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS; ordenando asimismo, se eleve por ante la Consejera Delegada del Consejo Regional de Ica el Dictamen y toda la documentación correspondiente, para su debate, evaluación y aprobación, de ser el caso.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, con voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con la dispensa de aprobación del Acta de la fecha.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional de Ica a suscribir el Convenio actualizado para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional, entre el Gobierno Regional de Ica y el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, en los términos y condiciones que contiene el proyecto de Convenio, cuya copia forma parte del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional de Ica, en el diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

SRA. NORA CECILIA BARCO DE GOTUZZO.
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

SRA. NORA BARCO DE GOTUZZO
Consejera Delegada

